

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 21 de octubre de 2021

Radicado No. 2014-00799-00

1. Revisadas las diligencias, no se tendrá en cuenta la justificación aportada respecto inasistencia a la audiencia virtual del 101 del C.P.C., como quiera que no se acompañó de prueba sumaria que permita acreditar las dificultades de ingreso a la plataforma.

2. En atención a lo dispuesto en el literal a) del numeral 1° del artículo 625 del C. G. del P., el presente asunto, a partir de la presente providencia será gobernado por las disposiciones de la legislación en mención.

3. Señalar la hora de las **2:00 pm del día 10 de febrero del 2022**, a efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 del Código General del Proceso de forma virtual.

4. Siguiendo con el trámite procesal correspondiente, se decretan las siguientes pruebas:

I.- PARTE DEMANDANTE PRINCIPAL Y DEMANDADA EN RECONVENCIÓN:

- **Documental:** Téngase como tales, los aportados junto con la demanda y la contestación de la demanda en reconvencción en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

- **Testimonial:** Se decretan los testimonios de LUIS HERNANDO CALDERÓN SÁNCHEZ, LUIS ALFONSO RAMÍREZ VIAL, OLGA INÉS SANTIAGO SÁNCHEZ y YOLANDA CONSTANZA CALDERÓN SÁNCHEZ. Comuníqueseles por conducto del extremo convocante, quien debe realizar todas las gestiones pertinentes para su comparecencia a la audiencia según el canon 217 *ibídem*.

- **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de la parte de demandada Josefina de la Cruz Escobar Velilla.

- **Inspección Judicial:** Para la verificación y esclarecimiento de los hechos materia del proceso, se decreta la inspección judicial con intervención de perito al inmueble materia del litigio, con el fin de establecer su ubicación, área, linderos, colindancias, construcciones, destinación, actos constitutivos de la posesión y demás características relacionadas con la misma. Para tal fin, en la audiencia inicial se señalará fecha para su práctica.

II.- PARTE DEMANDADA PRINCIPAL Y DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN

- **Documental:** Téngase como tales, las aportadas junto con los escritos de contestación de la demanda y demanda de reconvencción en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

- **Testimonial:** Se decretan los testimonio de ELIZABETH GUTIÉRREZ CORTES, JULIO CESAR CORREA CERQUERA, HÉCTOR ESCOBAR MOTTA, ELSA BEATRIZ CASTAÑEDA, LUZ MARISOL HERNÁNDEZ RUIZ, NÉSTOR AUGUSTO CALDERÓN TORRES, ELSA SUAREZ Y LIBIA ASTRID ACHURI SUÁREZ. Comuníqueseles por conducto del extremo convocante, quien debe realizar todas las gestiones pertinentes para su comparecencia a la audiencia según el canon 217 *ibídem*.

- **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de parte del demandante RICARDO EDUARDO CALDERÓN.

- **Inspección Judicial:** Esta prueba ya fue decretada, razón por la cual podrá intervenir en su práctica.

- Decretar la **prueba trasladada:** Oficiese en la forma solicitada a folios 97 y 98, lo anterior a costa del interesado.

-Se niega la prueba denominada "**oficios**" en virtud de lo señalado en el artículo 173 del CGP.

5. Para tal efecto, se ordena a las partes que concurran a la vista pública con el fin de practicarles su interrogatorio de parte a instancia del despacho.

Se le indica a la parte demandante que su inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, según

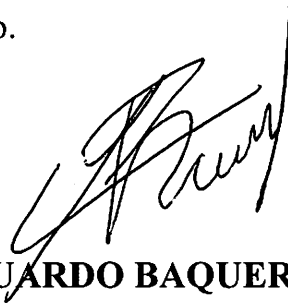
el caso; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Por otro lado, a la parte y apoderado que no concurra se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

De otra parte, se reconoce personería a la abogada Claudia Patricia García Rocha como apoderada de la parte demandada en la demanda principal, en los términos del poder de sustitución que antecede (fl. 263)

Finalmente, se le indica a las partes que la audiencia se llevará a cabo través de la plataforma *Microsoft Teams*. Para tal efecto, por intermedio de la secretaría del despacho se le enviará el link de acceso a la dirección de correo electrónico reportado en el proceso.

Notifíquese y cúmplase,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ